



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS



PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS

1. Antecedentes
 2. Finalidad de la subvención
 3. Objeto y Régimen
 4. Ámbito de aplicación objetivo
 5. Ámbito de aplicación subjetivo
 6. Ámbito temporal
 7. Convocatoria: importe, plazo e imputación presupuestaria
 8. Naturaleza y carácter de las subvenciones
 9. Entidad colaboradora
 10. Beneficiarios
 11. Cuantía e intensidad de la subvención
 12. Conceptos objeto de subvención
 13. Criterios de valoración de solicitudes
 14. Documentación a presentar
 15. Consentimiento y autorizaciones
 16. Forma y Plazo de presentación de solicitudes
 17. Órganos Competentes
 18. Procedimiento y Resolución
 19. Modificación de la resolución de concesión
 20. Medios de notificación
 21. Deberes de los beneficiarios
 22. Justificación y abono de la subvención
 23. Subcontratación
 24. Compatibilidad con otras subvenciones
 25. Reintegro y graduación de incumplimientos
 26. Datos de carácter personal
 27. Normativa aplicable
 28. Entrada en vigor
- Anexo 1: Solicitud de subvención
Anexo 2: Declaración de inversiones/gastos
Anexo 3: Declaración responsable del solicitante
Anexo 4: Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones.
Anexo 5: Formulario para renunciaciones/alegaciones/reformulación/ presentación de documentos.



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, siguiendo su línea de apoyo y promoción de emprendedores y empresas generadoras de riqueza y empleo en la ciudad de Málaga, pone en marcha esta nueva convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva, por pluralidad de criterios, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2017, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de las presentes subvenciones es fomentar, facilitar e impulsar la puesta en marcha y desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Málaga (en adelante PYMES malagueñas), mediante la concesión de una subvención que permita corregir los posibles factores deficitarios, que fundamentalmente son los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones tienen por finalidad el desarrollo de cuatro ejes fundamentales:

- Apoyar la creación solvente y sostenible de las PYMES malagueñas en su primer año de puesta en marcha.
- Fomentar la competitividad y productividad a través de apoyo financiero en adquisiciones productivas para las PYMES malagueñas.
- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico y la contribución a la generación de actividad empresarial de las PYMES malagueñas
- Promover la innovación y modernización de las PYMES malagueñas con objeto de acelerar el alcance de mayor productividad.

3.- OBJETO Y RÉGIMEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas bases tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por pluralidad de criterios, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2017, destinadas a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga, y dentro del Programa Impulso Empresarial financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

El ámbito de aplicación de las presentes bases se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende apoyar la creación y el mantenimiento de pymes, su competitividad y crecimiento sostenido, promoviendo la investigación y el desarrollo tecnológico en las empresas, y contribuyendo así, a la generación de actividad empresarial, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Estas bases serán de aplicación a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan a PYMES malagueñas y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

6.- ÁMBITO TEMPORAL

Las presentes bases se aplicarán a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2017.



7.- CONVOCATORIA: IMPORTE, PLAZO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la convocatoria para la anualidad 2017 es de 400.000 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, en la aplicación presupuestaria 00.4332.74000 PAM (9704) correspondiente al "Programa de Creación de Empresas".

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de las partidas presupuestarias referidas.

La convocatoria tendrá un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, y su importe será el del total del programa.

Transcurrida la primera convocatoria y resuelta las solicitudes presentadas sin que se haya comprometido la totalidad del importe del programa, se podrá lanzar una segunda convocatoria con el remanente presupuestario disponible con una duración de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

8.- NATURALEZA Y CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por las presentes bases tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en las presentes bases estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación.

9. - ENTIDAD COLABORADORA

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

10. -BENEFICIARIOS

A. Tipos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que tengan cumplidos todos los requisitos siguientes:

1. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
2. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social con una antigüedad máxima de 12 meses a fecha de solicitud.
3. Que se realice una inversión, conforme a los criterios señalados más adelante.
4. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en estas bases, en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario.

B. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.



- Los expedientes donde el solicitante, persona física o administrador, también lo sea de otra empresa beneficiaria de alguna subvención al impulso empresarial del Ayuntamiento de Málaga durante los años 2015 y 2016. También quedarán excluidas aquellas personas físicas que hayan sido beneficiarias de subvención al impulso empresarial y constituyan una nueva sociedad mercantil.
- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público, así como las entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Los expedientes donde el solicitante tenga una antigüedad superior a los 12 meses a fecha de solicitud desde la fecha de alta en el IAE de Hacienda Pública y Seguridad Social.

11.- CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El porcentaje de subvención será de un 50% del proyecto de inversión y/o gasto subvencionable, con un importe máximo de subvención de 5.000 euros en caso de persona física y de 10.000 euros en caso de persona jurídica.

12.- CONCEPTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Sólo se considerarán válidos aquellos gastos e inversiones a continuación detallados. Serán subvencionables los siguientes:

Gastos:

- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad la información y comercio electrónico (LSSICE).
- Posicionamiento web.

Inversiones:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliario y equipamiento.
- Equipos informáticos y software.
- Diseño de la imagen corporativa.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos)
- Certificación de producto.
- Registro de marca e Inversiones en patentes y modelos de utilidad, y licencias de uso.
-

No serán objeto de subvención:

- Ningún gasto o inversión que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

Con especial consideración NO serán subvencionables:

- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, así como las existencias iniciales de mercadería.
- La compra o el alquiler de locales.
- El IVA, las tasas o cualquier impuesto.
- La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.



- Los gastos de personal, sean del tipo que sean.
- Vehículos de cualquier tipo.

Las inversiones y gastos NO pueden haber sido realizados con anterioridad a la solicitud de subvención, tanto fecha de factura como justificante de pago.

Las inversiones y gastos previstos por el solicitante deberán ser especificados en la solicitud (conforme al anexo 2). Se establecerá en la resolución de concesión el importe aceptado de las inversiones y gastos subvencionados.

Las inversiones y gastos subvencionables serán los realizados y pagados dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión a efectos de cumplir todas las condiciones en ella establecidas.

Las inversiones y gastos deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario de la subvención, y ser contratados y pagados directamente por el beneficiario (persona física o jurídica) o el administrador al proveedor final. Los proveedores no podrán estar vinculados en forma alguna con la entidad solicitante. A efectos de estas bases reguladoras, se consideran personas o entidades vinculadas, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La valoración de cada solicitud se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla de criterios y serán de aplicación siempre y cuando, el proyecto empresarial sea viable en su aspecto técnico y económico.

CRITERIO DE VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
1. Carácter Innovador	Cuando el proyecto del solicitante presente un carácter innovador, disruptivo y diferenciador dentro de su sector. Nuevos productos/servicios, nueva tecnología aplicada al sector, mercados internacionales.	0- 30 puntos
2. Generación de empleo	Cuando el solicitante persona física o alguno de los socios trabajadores de la persona jurídica proceda del desempleo previo a su alta en Seguridad Social.	30 puntos
3. Sectores preferentes	Cuando la actividad principal esté comprendida en: smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo tecnológico e industria.	20 puntos
4. Estar alojado en la Red Municipal de Incubadoras	Cuando el solicitante se encuentra alojado en algunas de las incubadoras del Ayuntamiento de Málaga.	10 puntos
5. Igualdad de oportunidades	Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: Mujer Menor de 25 años Mayor de 45 años Discapacitados (+33%)	10 puntos

La suma final máxima de los criterios de valoración es de 100 puntos.

Se deberá obtener para poder resultar beneficiario al menos 25 puntos en la valoración de los criterios.



La puntuación total permitirá obtener una prelación de las solicitudes presentadas. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará a aquella que haya presentado la solicitud primero, aplicando un criterio de prioridad temporal.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El modelo de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado, se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia DNI/NIE del solicitante.
- CIF definitivo, en caso de persona jurídica o sociedad civil.
- Contrato de constitución debidamente registrado, en caso de sociedad civil.
- Escritura de la sociedad e inscripción registral, y posteriores modificaciones, en caso de persona jurídica.
- Escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal, en caso de persona jurídica.
- DNI del administrador y de los socios, en caso de persona jurídica.
- Comunicación del Alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Comunicación del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y en el Régimen General en caso de trabajadores por cuenta ajena.
- Contrato de arrendamiento, de incubación o de la escritura de compraventa o pre-contrato del local donde se ejerce o ejercerá la actividad, o en su caso, la autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de subvención y su correspondiente licencia de apertura (si procede y si dispone de local).
- Licencia de obras (en caso de que proceda)
- Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).
- Presupuestos o facturas proformas objeto de subvención.
- Declaración Inversiones / gastos (anexo 2)
- Certificado actualizado del SAE de periodos de inscripción en el desempleo o documento que sustituya al Servicio Andaluz de Empleo, (sólo a efectos del criterio 2: Generación de empleo.)
- Informe de vida laboral actualizado del empleo generado, (sólo a efectos del criterio 2: Generación de empleo.)
- Declaración responsable del solicitante (anexo 3)
- Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones (anexo 4)

15. CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, y el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas. Por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

16. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Lugar de presentación:** se presentarán en las oficinas de PROMÁLAGA sitas en calle La Gitanilla, nº 17, Polígono Industrial Santa Cruz, Málaga, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- **Forma de presentación:** se presentarán en un sobre cerrado, incluyendo la solicitud según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 y la documentación e información requerida según punto 14 de estas bases, indicando en la portada del sobre:

Objeto: "Subvención Impulso Empresarial 2017"

Fecha de entrega:

Datos del solicitante:

CIF/NIF:

Teléfono/ email/ Dirección postal a efecto de notificaciones.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y en español. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto durante un mes desde la entrada en vigor de la convocatoria.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria, no siendo aceptadas solicitudes fuera de convocatoria y las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera, y en caso de que no sean resueltas se han de considerar desestimadas.

17.- ÓRGANOS COMPETENTES

17.1 Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre la comisión técnica de subvenciones.

La comisión técnica de subvenciones estará compuesta por:

- Director Gerente de Promálaga, o persona en quien delegue.
- Director Gerente de Instituto Municipal para la Formación y el Empleo – IMFE, o persona en quien delegue.
- Responsable del área de economía productiva del Ayuntamiento de Málaga, o persona en quien delegue.
- Responsable de Málaga Emprende de Promálaga o persona en quien delegue.
- Responsable del área financiera de Promálaga o persona en quien delegue.
- Responsable de asesoría jurídica de Promálaga, o persona en quien delegue.

17.2 Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

18.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, y se elaborará una relación de ellas con el importe de subvención que le corresponde a cada una y en el orden obtenido tras la aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, luego de la correspondiente resolución.

La comisión técnica podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la aplicación de alguno de los criterios de valoración.



A la vista de los expedientes, la comisión técnica de subvenciones formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles presentación de alegaciones a la misma. Transcurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo máximo para resolver y notificar será de TRES meses desde la fecha de cierre de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida y el plazo para llevarlo a cabo.

La concesión de subvención se publicará en el Diario Oficial correspondiente, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

Así pues, tras la resolución definitiva, se requerirá al interesado para que entregue toda la documentación justificativa para el pago en el plazo máximo de tres meses.

Una vez aportada toda la documentación requerida se procederá a realizar acta de visita de las instalaciones donde se hayan realizado las inversiones y los gastos objeto de la subvención, a decisión de Promálaga si los conceptos requieren de inspección técnica. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora.

En el supuesto de que transcurra el plazo de justificación de TRES meses sin que se haya entregado toda la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la entrega de la documentación pendiente. Si ésta es entregada en plazo se continuará con la tramitación del expediente, pero si no se entrega o se entrega parcialmente, se procederá a enviar una notificación de inicio del procedimiento de pérdida del derecho de cobro por falta de justificación. En este caso, se dará un plazo de 10 días hábiles para la audiencia del interesado.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Una vez comprometidos todos los fondos, las solicitudes recibidas y ordenadas de mayor a menor puntuación según los criterios de valoración, estarán en lista de espera hasta que se paguen los expedientes resueltos favorablemente.

En caso de que algún expediente no pueda ser liquidado por incumplimiento del beneficiario, se procederá a resolver la siguiente solicitud en lista de espera.

19.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o bien previa solicitud según modelo normalizado en Anexo 5 de estas bases, siempre y cuando se pueda justificar la situación que ha provocado dicha alteración.

La solicitud de modificación se elevará a la comisión técnica de subvenciones la cual propondrá la resolución al órgano concedente. Las modificaciones podrán llevar aparejada una modificación del importe del gasto comprometido.



20.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 10 días hábiles, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los solicitantes que haya facilitado dirección de correo electrónico.

La resolución definitiva se notificará directamente a los beneficiarios para que manifiesten su aceptación. Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en las bases reguladoras de la subvención y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La renuncia a la subvención podrá hacerse presentando Anexo 5 o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 de la Ley 39/2015.

21.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada por los promotores, en el plazo máximo de **tres meses** a contar desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
- Justificar, en el plazo de tres meses, desde la notificación de la resolución de concesión definitiva, la realización de las actuaciones subvencionadas. Para ello deberá presentar las fotocopias visadas de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto, y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida. Las facturas cuyo importe sea superior a 1.000 euros de base imponible deben pagarse por medio de transferencia bancaria, cheque o pagaré siempre que quede constancia bancaria de la salida de fondos. El pago se podrá realizar de una sola vez ó bien de manera fraccionada, pero siempre dentro del periodo de ejecución previsto en la resolución de concesión definitiva. Las facturas con importes inferiores a 1.000 € de base imponible, podrán ser abonadas en efectivo o mediante movimiento bancario, y caso de ser abonadas en efectivo deberán venir acompañados de un certificado del proveedor en el que se mencione expresamente que la factura ha sido abonada en su totalidad, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja. Serán admisibles como justificante de pago, el contrato de préstamo o de financiación de la factura de inversión a través de la entidad financiera del proveedor.
- En el caso de certificaciones de obra, se podrán justificar solo aquellas que tengan fecha y pago posterior a la fecha de solicitud y tengan aceptados el proyecto de obra y su presupuesto por parte de Promálaga.
- Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
- Establecer en un lugar visible y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Málaga y de la Intervención General del Estado, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Mantener la actividad productiva subvencionada ininterrumpidamente desde la fecha de solicitud de la subvención hasta un año después de la resolución definitiva de la misma.
- En el caso de no ser capaz de realizar el proyecto para el cual se concedió la subvención antes del pago del mismo, comunicar la renuncia a la subvención solicitada en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.

El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

22. - JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para el pago de la subvención al impulso empresarial el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopias visadas de las facturas originales y los documentos de pago probatorios. Los justificantes de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago, deben estar emitidos y tener su vencimiento dentro del período de ejecución del proyecto, y tener adjunto su cargo en cuenta. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como la fecha efectiva de la realización.
- Licencia de apertura o declaración responsable, según proceda.
- Licencia de obras, según proceda.
- Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.
- Contabilización de la subvención, según proceda.



- Documentación acreditativa del mantenimiento del alta en Hacienda Pública y en la Seguridad Social del beneficiario de la subvención actualizado.

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad de las inversiones y los gastos realizados y que van a ser objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar que técnicos municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al abono de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. Se realizará el abono de la subvención en un único pago. No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que alcancen al menos un tercio del proyecto subvencionado, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y naturaleza del proyecto, ajustándose el importe total de la subvención conforme a la cantidad justificada, según modelo recogido en Anexo 5.

Si el importe de la justificación es superior a la inversión inicialmente prevista, el importe de la subvención no se verá modificado.

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

23.- SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza de la actividad subvencionada y el fin perseguido con estas subvenciones, está permitida la subcontratación del 100% de la actividad subvencionable, con las limitaciones expresadas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si el gasto de las subcontrataciones superara la cuantía de 18.000,00 € el beneficiario se compromete a pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

25.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en las presentes bases, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.

26.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto, entre otras finalidades, es la tramitación de estas subvenciones, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en estas mismas bases reguladoras para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante Promálaga, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Calle La Gitanilla, nº 17, 29004 de Málaga, o a la dirección de e- mail: malagaemprende@promalaga.es

27.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la siguiente normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
- Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

28.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



HOJA 1 de 2

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Persona Jurídica

Nombre y Apellidos representante legal:.....
 D.N.I./N.I.E.....Teléfono 1:.....Teléfono 2:.....
 Domicilio a efectos de notificación.....
 Nº.....Piso.....Localidad:.....
 Provincia.....Código Postal.....
 Dirección correo electrónico:.....
 Denominación socialcon
 CIF:.....Teléfono:..... con domicilio
 social.....y con domicilio fiscal
 en.....

II.- DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nombre comercial, si procede:
 Dirección de la actividad para el que solicita la subvención.....
 Actividad económica (objeto social):.....
 Fecha de constitución de la empresa:.....
 Fecha de alta en la declaración censal (modelo 036 o 037):.....
 Fecha de concesión de licencia de apertura/Declaración responsable (si
 procede).....
 Número de trabajadores actuales (si está en funcionamiento).....

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Marcar con una X los criterios de valoración objetiva aplicables.

- Criterio 2. Generación de empleo: Cuando la persona física o alguno de los socios trabajadores de la persona jurídica proceda del desempleo previo a su alta en Seguridad Social. 30 puntos
- Criterio 4. Estar alojado en la Red Municipal de Incubadoras. 10 puntos
- Criterio 5: Igualdad de oportunidades: Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: Mujer, Menor de 25 años, Mayor de 45 años, Discapacitados (+33%). 10 puntos

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una x)

- Copia DNI/NIE del solicitante.
- CIF definitivo, en caso de persona jurídica o sociedad civil.
- Contrato de constitución debidamente registrado, en caso de sociedad civil.
- Escritura de la sociedad e inscripción registral, y posteriores modificaciones, en caso de persona jurídica.
- Escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal, en caso de persona jurídica.
- DNI del administrador y de los socios, en caso de persona jurídica.
- Comunicación del Alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Comunicación del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y en el Régimen General en caso de trabajadores por cuenta ajena.



HOJA 2 de 2

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS

- Contrato de arrendamiento, de incubación o de la escritura de compraventa o pre-contrato del local donde se ejerce o ejercerá la actividad, o en su caso, la autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de subvención y su correspondiente licencia de apertura (si procede y si dispone de local).
- Licencia de obras (en caso de que proceda)
- Plan de empresa normalizado según formato de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).
- Presupuestos o facturas proforma objeto de subvención.
- Declaración Inversiones / gastos (anexo 2)
- Certificado actualizado del SAE de periodos de inscripción en el desempleo o documento que sustituya al Servicio Andaluz de Empleo, solo para valorar el criterio 2: Generación de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado del empleo generado, solo para valorar el criterio 2: Generación de empleo.
- Declaración responsable del solicitante (anexo 3)
- Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones (anexo 4)
- Otros:

SOLICITA le sea concedida una subvención para la realización de una inversión/gasto conforme al anexo 2 aportado, responsabilizándose de la certeza de los datos que contiene la presente solicitud, además de la documentación adjunta. Asimismo, manifiesta que acepta las bases por las que se rige esta convocatoria de subvención. Cualquier modificación o alteración sobre la información contenida en el proyecto que presenta por medio de esta solicitud puede suponer la desestimación total de la subvención.

En Málaga a de de 2017

Firmado:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar estas bases reguladoras, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en estas mismas bases reguladoras para su tramitación. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante Promálaga, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Calle La Gitanilla, nº 17, 29004 de Málaga, o a la dirección de e-mail: malagaemprende@promalaga.es



Anexo 2: DECLARACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (recuerde que el IVA no es subvencionable).

	<u>IMPORTE SIN IVA</u>
<u>GASTOS:</u>	<u>PRESUPUESTOS (€)</u>
Certificación de Sistemas de Gestión y Productos: Calidad, Medioambiental, I+D+i, Seguridad	
Adaptación e implantación de la normativa de Protección de Datos Personales (LOPD)	
Adaptación del sitio web a la LSSICE	
Posicionamiento web	
<u>INVERSIONES:</u>	<u>PRESUPUESTOS (€)</u>
Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud	
Adquisición de maquinaria	
Instalaciones técnicas	
Mobiliario y equipamiento	
Equipos informáticos y software	
Diseño de la imagen corporativa	
Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales	
Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos)	
Certificación de producto	
Registro de marca e inversiones en patentes y modelos de utilidad y licencias de uso	
<u>TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS</u>	

En Málaga a, ____ de _____ de 2017

Firmado:



Anexo 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
en calidad de _____ de la empresa _____
con C.I.F. _____ y domicilio social en _____
_____ como solicitante de la
subvención de Impulso empresarial para las pymes malagueñas 2017.

DECLARA:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.
- Que la actividad principal desarrollada por la que se solicita la subvención "Impulso empresarial para las Pymes Malagueñas", así como el domicilio social y fiscal está en la ciudad de Málaga. Así también que va a mantener el cumplimiento de este requisito, e informar de cuantos cambios se produzcan en este aspecto durante el período establecido en estas bases.
- Que dispone de capacidad suficiente para la financiación íntegra de la inversión y del gasto objeto de la subvención.
- Que conoce y acepta lo recogido en estas bases sobre Ley Orgánica de Protección de Datos, y Leyes de Transparencia.
- Por último, y expresamente, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda Pública, Hacienda Local y Seguridad Social, y con Promálaga.

En Málaga a, de de 2017

Firmado:



Anexo 4: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
en calidad de _____ de la empresa _____
con C.I.F. _____ y domicilio social en _____
_____ como solicitante de la
subvención de Impulso empresarial para las pymes malagueñas 2017.

Ante Promálaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Declara que ha obtenido y/o solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para el proyecto presentado y que a continuación se detalla

Descripción del proyecto

Importe de la inversión/gasto _____ €

Subvenciones y ayudas solicitadas u obtenidas

Organismo				
Fecha				
Importe de la inversión/gasto				
Tipo de ayuda				
Situación				
Importe				

Declara que no ha obtenido ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado y se compromete a notificar inmediatamente a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo lugar en el que se presente la solicitud, la aprobación de cualquier ayuda, así como el hecho de haber solicitado cualquier otra ayuda destinada a este mismo proyecto y la aprobación, en su caso, de las mismas.

El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

En Málaga a, de de 2017

Firmado:



Anexo 5: FORMULARIO PARA RENUNCIAS/ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
en calidad de _____ de la empresa _____
con C.I.F. _____ y domicilio social en _____
_____ como solicitante de la
subvención de Impulso empresarial para las pymes malagueñas 2017 y número de expediente
_____.

SOLICITA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIONES

1.- La renuncia a la subvención al Impulso Empresarial, por el siguiente motivo:

2.- Presentar alegaciones por los siguientes motivos:

3.- Se le reformule el importe de subvención, por el siguiente motivo:

Siendo el importe de inversión justificado de: €

Para que surta los efectos pertinentes, se aporta la siguiente documentación:

1.-
2.-
3.-
4.-

En Málaga a, de de 2017

Firmado:

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 9040-A, Inscripción 1ª CIF A29233681